JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE APORTE – MODALIDAD INSTITUCIONAL

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE APORTE
NUMERO	**13002342024**
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, PARA LA MODALIDAD DE ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE".
CONTRATISTA	CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE
SUPERVISOR	EVELIS MARGARITA GUERRERO ELGUEDO
VALOR INICIAL	**MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($1.244.802.970).** **Concepto:** **Atención 2024** — **Valor en Letras:** **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE** — **Valor en Números:** **($1.244.802.970)**
PLAZO INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22/02/2024
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	24 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
CDP 2024	**36424 DE FECHA 13/02/2024**
RP 2024	**42724 DE FECHA 23/02/2024**
MODIFICACIONES REALIZADAS (En caso de que aplique)	
ADICIONES	**N/A**
PRÓRROGAS	N/A
VALOR TOTAL	**N/A**
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	**N/A**
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACION	**PRÓRROGA/ADICIÓN/REINVERSION** Valor adición aporte ICBF - Atención: **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($299.612.696).** **Valor Total Adición:** **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($299.612.696).**
VALOR TOTAL ADICION	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL**

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

<table>
<tr><td></td><td>SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($299.612.696).</td></tr>
<tr><td>CDP 2024 ADICIÓN</td><td>36424 DE FECHA 13/02/2024</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>Se modifica la forma de pago del presente contrato, así:

• Se crea el desembolso # 5 quedando:

<table>
<tr><th>Vigencia</th><th>Desembolso</th><th>Periodo</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>5</td><td>OCTUBRE - NOVIEMBRE</td><td>DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($299.612.696).</td></tr>
</table>

Para este último de desembolso, se tendrán en cuenta los requisitos exigidos para el cuarto desembolso.</td></tr>
<tr><td>PRÓRROGA</td><td>Hasta el 30 de NOVIEMBRE de 2024</td></tr>
<tr><td>SUSPENSIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>LIBERACIÓN</td><td>No Aplica</td></tr>
<tr><td>OTRA MODIFICACIÓN</td><td>Se requiere modificar la CLÁUSULA 4 denominada VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, la cual quedará de la siguiente manera:

“El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.544.415.666), incluidos impuestos, cuotas de participación de llegar a cobrarse contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.544.415.666), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios 2024.

PARÁGRAFO. El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrado en los términos indicados en el presente contrato.</td></tr>
</table>

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

La presente solicitud de modificación se sustenta en las siguientes consideraciones:

El ICBF tiene la responsabilidad constitucional y legal de garantizar y prevalecer los derechos de los niños y niñas de Colombia, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política, la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1804 de 2016. Estas leyes establecen la protección y promoción de los derechos de la infancia, incluyendo el acceso a una educación inicial de calidad.

Dicho lo anterior y según el memorando expedido por las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia, con radicado: N°20241600000119323 de fecha de 13 de septiembre de 2024, cuyo asunto es: “Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de los contratos de aporte y convenios a través de los cuales se contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia de Centros de Desarrollo Infantil-CDI con arriendo, Hogares Infantiles-HI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar-DIMF, Modalidad Propia e Intercultural, Educación Inicial Rural – Familiar y Educación Rural Dispersa – Familiar, a partir del 01 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2024.”, se brindaron las orientaciones y lineamientos para la reinversión de recursos por

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

inejecuciones y la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte y convenios, de los servicios descritos, que se encuentren en ejecución; lo anterior, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los referidos servicios. Esto, con el fin de garantizar la protección integral de los niños y niñas, y de garantizar el cumplimiento de los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del ICBF. Posteriormente, desde las Direcciones de Contratación y Primera Infancia se expidió el Memorando N°20241600000000122483 de fecha 19 de septiembre de 2024, mediante el cual se dio alcance al memorando N°20241600000000119323 de 2024, en el sentido de aclarar que únicamente para el caso de los contratos del servicio de Hogares Infantiles, el plazo de ejecución sería hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consecuencia, la Regional Bolívar deberá tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución de las respectivas modificaciones contractuales por concepto de adición y prórroga a los contratos de aportes y convenios, las cuales se sustentan en la garantía de la continuidad en la prestación de los referidos servicios.

Conforme a lo anterior, los supervisores de los contratos identificaron los recursos no ejecutados por concepto de ahorros e inejecuciones en los contratos, hasta el mes de mayo. Estos recursos serán utilizados en la modificación de contratos bajo el concepto de Reinversión, dando aplicación a las orientaciones descritas en el Memorando N°20201600000000080853 de 2020, en el cual se señala, entre otros aspectos, "*(…) Cuando se trate de recursos por co*ncepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran". Así las cosas, la Dirección de Primera Infancia a través del memorando con Radicado N°20241600000000119323 de fecha de 13 de septiembre de 2024, consideró viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar las adiciones para garantizar la prestación de los servicios durante el término de la prórroga del plazo de ejecución de los contratos y lo relacionado con la fase de cierre, para lo cual se otorga **concepto favorable**, para su posterior aprobación en el marco del Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las EAS. Esta estrategia se alinea con el principio de eficiencia y buen uso de los recursos públicos.

Finalmente, el supervisor del contrato, actuando en el marco de sus competencias, establecidas en la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF (G6.ABS V3), emite concepto sobre la viabilidad para realizar el análisis de la necesidad, conveniencia y oportunidad de modificar el contrato número **13002342024,** suscrito con la EAS **CORPORACION AMBIENTAL Y DE DESARROLLO SOCIAL INTEGRAL DE AFRODESCENDIENTES DEL ZODES DEL MAGDALENA MEDIO BOLIVARENSE**, recomendando mediante esta justificación al ordenador del gasto realizar la modificación de prórroga y/o adición (según aplique), que conforme a los costos asociados a los servicios garantizan el presupuesto requerido para la atención hasta el **30 de noviembre del año en curso**, teniendo en cuenta que la EAS hasta la fecha ha cumplido cabalmente las obligaciones contenidas en el contrato según certificado de idoneidad adjunto, el cual hace parte integral de la presente justificación.

Dicho lo anterior, el Comité de Contratación de la Regional Bolívar, emitió concepto favorable para la presente modificación como consta en el **Acta de Comité de Contratación No. 36 de fecha 27 y 28 de septiembre de 2024.**

Para finalizar, las demás cláusulas contractuales de las cuales no se solicita ajustes, permanecen vigentes y no se modificará su contenido.

ANEXOS	Documentos soporte de la EAS CDP PACCO

FIRMA LA SOLICITUD

EVELIS MARGARITA GUERRERO ELGUEDO
Coordinadora Centro Zonal Histórico y del Caribe Norte

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012